

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) prevé el desarrollo reglamentario de las especialidades correspondientes al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante FHCN) en relación con la selección, formación y habilitación, creación, clasificación, supresión y provisión de puestos reservados, así como las que afecten a su régimen disciplinario y situaciones administrativas.

Con base en ello, se aprueba el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se dicta en el ámbito de las competencias que el artículo 149.1.14.ª y 18.ª de la Constitución atribuye al Estado, con el fin de, entre otros objetivos, garantizar la profesionalidad y la eficacia de las funciones de control interno en las Entidades Locales.

De forma específica, la provisión de puestos se regula en el apartado 7 del artículo 92 bis de la LBRL que establece que *“las Comunidades Autónomas efectuarán de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado los nombramientos provisionales de funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como las comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental”*.

Así, la asignación de competencias a las Comunidades Autónomas para la provisión de puestos reservados se complementa con lo dispuesto, entre otros, en los artículos 48 a 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regulan cuáles son las formas de provisión de estos puestos y, de forma específica, cada una de las provisiones de carácter temporal: nombramientos provisionales, acumulaciones, comisiones de servicios, nombramientos accidentales y nombramientos interinos.



Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

Código:	KWMFJ752FG8FPBXcaG2SVQ0rKHZ6SU	Fecha	18/03/2019	
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/19	

Dado que las funciones reservadas son funciones públicas necesarias en todas las entidades locales y que la ausencia de personas para su desempeño ocasiona de forma casi inmediata perjuicios en el interés general, es preciso procurar que su provisión se realice de forma adecuada y con la máxima agilidad para garantizar ese desempeño en todo momento. Por ello, durante el ejercicio 2018 este Centro Directivo consideró conveniente definir los procedimientos de gestión de estos nombramientos para lograr completar los expedientes en el menor tiempo posible y, junto a ello, incorporar en su tramitación el uso de las nuevas tecnologías, aprobándose, con fecha 9 de marzo de 2018, la Circular de la Dirección General de Administración Local sobre la provisión con carácter temporal de puestos reservados a personal FHCN en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cualquier caso, la posterior entrada en vigor del nuevo régimen jurídico del personal FHCN contenido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, con cambios significativos en la provisión temporal de los puestos reservados hace necesaria, siquiera sea para aportar mayor seguridad jurídica, la aprobación de esta nueva Circular, que recoge los aspectos más destacables de los procedimientos de provisión temporal con el fin de precisar los trámites y documentos necesarios, así como para agilizar su tramitación, evitando dudas y retrasos innecesarios. Además, recoge los posibles medios de presentación de solicitudes, los casos en que resulta de aplicación uno u otro tipo de nombramiento, los documentos requeridos con carácter general y la necesidad de remitir en plazo las diligencias de la toma de posesión y, en su caso, del cese.


Por otra parte, se recogen las especificidades del procedimiento excepcional que se dispone para que, tras las adjudicaciones de puestos definitivos por el Concurso unitario de 2018, se puedan iniciar y tramitar nombramientos de carácter temporal con antelación a las correspondientes tomas de posesión en los citados puestos, en atención a la propuesta realizada por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (en adelante COSITAL), que se separa del régimen general establecido en la presente Circular, adoptado conforme al nuevo marco normativo y a la realidad territorial de la planta local en Andalucía y de la dimensión de esta escala funcional en el mismo territorio, donde existen aproximadamente 1.500 puestos reservados.



En consecuencia, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92 bis, apartado 7, de la LRBRL, modificado por la LRSAL, y por el artículo 14.1 f) del Decreto

Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

Código:	KWMFJ752FG8FPBXcaG2SVQ0rKHZ6SU	Fecha	18/03/2019
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/19



98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, esta Dirección General dicta la siguiente Circular:

1.- FORMAS DE PROVISIÓN TEMPORAL.

Las formas de provisión temporal de los puestos reservados a FHCN se dividen en dos grupos en función del personal que va a desempeñarlos:

Grupo 1.- Provisión temporal por personal funcionario de la Escala de habilitados de carácter nacional.

Se podrá efectuar la cobertura de los puestos reservados por personal FHCN mediante los siguientes tipos de nombramiento temporal:

- a) Nombramientos provisionales.
- b) Comisiones de servicios.
- c) Acumulaciones.

Grupo 2.- Provisión temporal por personal funcionario no perteneciente a la Escala de habilitados de carácter nacional.

No siendo posible la cobertura por alguno de los procedimientos anteriores, se podrá efectuar la provisión temporal de los puestos reservados por personal no perteneciente a la Escala de FHCN mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) Nombramiento accidental.
- b) Nombramiento interino.

La cobertura de un puesto mediante nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación, **implicará el cese automático**, en su caso, del funcionario interino o accidental, que lo estuviera desempeñando.

Para cada una de las formas de provisión citadas, así como para su revocación, se incorpora una **ficha descriptiva** en el **Anexo 1** de la presente Circular con la siguiente información: objeto, solicitante, documentación requerida, plazo posesorio, regulación específica, modelo de solicitud, plazo de resolución y sentido del silencio.



Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

Código:	KWMFJ752FG8FPBXcaG2SVQ0rKHZ6SU	Fecha	18/03/2019	
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/19	

Además, los formularios normalizados de solicitud requeridos en cada uno de los procedimientos de provisión temporal se encuentran disponibles en formato editable en la oficina virtual de esta Consejería, donde se publicarán asimismo las actualizaciones que fueran necesarias realizar por cambios normativos, modificaciones organizativas de la Junta de Andalucía u otras causas.

2.- MEDIOS DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes podrán presentarse por los siguientes medios:

a) Con carácter prioritario, de forma telemática mediante el acceso a la “Presentación Electrónica de Inicio de Trámite (PEIT)” ubicada en la página web de la Junta de Andalucía dedicada a las funciones reservadas o a través de alguno de los enlaces que se indican a continuación, seleccionando el catálogo de procedimientos y, dentro de éste, aquél que vaya a iniciarse (nombramiento provisional, accidental ...):

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/administracion-local/funcionarios-habilit-nacional.html>

b) Telemáticamente mediante aquellos procedimientos de carácter específico que puedan habilitarse por esta Consejería. Una vez que se haga efectivo este medio de presentación será obligatorio su uso con carácter general para todas las solicitudes y remisiones de documentos a las que se refiere la presente circular.

c) La utilización de **medios telemáticos** cuando se trate de comunicaciones con el personal funcionario afectado requerirá **el alta de los interesados en Notific@**. Para ello, se requiere disponer de un certificado electrónico válido admitido por la Junta de Andalucía, preferiblemente de representación en el caso de Entidades Locales. El punto de acceso electrónico de la Junta de Andalucía para la práctica de la notificación electrónica es <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>, desde donde podrá suscribirse al servicio habilitado por el correspondiente organismo emisor para la recepción de notificaciones por vía telemática.



3.- DILIGENCIAS DE TOMA DE POSESIÓN Y CESE.

Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

Código:	KwMFJ752FG8FPBXcaG2SVQ0rKHZ6SU	Fecha	18/03/2019	
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/19	

Las diligencias de toma de posesión y, en su caso, de cese del personal nombrado para el desempeño de un puesto reservado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, **deberán ser comunicadas** a la Dirección General de Administración local **dentro de los tres días hábiles** siguientes a aquél en que se produzcan.

Las anotaciones definitivas en el Registro Integrado de FHCN requieren la recepción de estas diligencias, por lo que tampoco podrán tramitarse nuevos y sucesivos actos que requieran su acreditación.

4.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA TRAMITACIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES Y COMISIONES DE SERVICIOS.

La aplicación de los procedimientos de provisión temporal debe realizarse dentro del régimen jurídico previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, primando la necesidad de atender la cobertura de las funciones que se desempeñan en las Corporaciones Locales tanto de destino como de origen. Por ello, atendiendo al elevado número de puestos y personal que pueden verse implicados en esta tramitación, la importancia de las funciones que se desempeñan en las Corporaciones Locales y su repercusión en el interés general, que debe valorarse tanto respecto de la Entidad de destino como de la de origen, en la tramitación de todo expediente de nombramiento provisional o comisión de servicios se observarán las siguientes reglas:

- No será posible la tramitación anticipada de un nombramiento de carácter temporal desde un puesto de una entidad local en la que la persona propuesta aún no haya tomado posesión. Excepcionalmente, a petición de COSITAL en Andalucía, durante los **meses de marzo y abril de 2019**, se podrá realizar de forma anticipada a la toma de posesión del puesto adjudicado mediante el concurso unitario 2018 la solicitud de nombramientos de carácter temporal para la cobertura de puestos reservados a favor de personas que han obtenido destino en dicho concurso. De mantenerse las circunstancias que justifican esta excepción en ejercicios futuros, podrá volver a aplicarse previa resolución expresa de esta Dirección General para el ejercicio en cuestión, que se hará pública por las mismas vías que la presente Circular.
- Asimismo, si el ejercicio de las funciones correspondientes no estuviese cubierto en la Entidad de origen por un puesto de colaboración, deberán tramitarse de forma paralela en ambas



Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

Código:	KWMFJ752FG8FPBXcaG2SVQ0rKHZ6SU	Fecha	18/03/2019	
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/19	

entidades locales los expedientes de provisión temporal, de tal forma que ambos se resuelvan de forma simultánea y no se genere perjuicio o menoscabo en ninguna de ellas.

En el supuesto de que los nombramientos que se propongan enlacen a múltiples entidades locales, todos los puestos afectados deberán tramitarse igualmente de forma paralela. Dada la complejidad de esta gestión será necesario incluir entre la documentación aportada la relación de todas las entidades locales afectadas y del personal propuesto para el desempeño de cada uno de los puestos.

5.- PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA PRESENTE CIRCULAR.

La presente Circular estará disponible en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (apartado Información jurídica/Directrices, instrucciones, circulares, acuerdos o respuestas a consultas), y en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/administracion-local/funcionarios-habilit-nacional.html>

Asimismo, las posibles actualizaciones que puedan realizarse se incluirán en esta dirección para el conocimiento de todos los interesados.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,

Fdo. Joaquín José López-Sidro Gil



Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

Código:	KWMFJ752FG8FPBXcaG2SVQ0rKHZ6SU	Fecha	18/03/2019	
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/19	

ANEXO 1
**FORMAS DE PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL
FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER
NACIONAL.**

El presente anexo presenta el siguiente contenido:

Ficha n.º 1	PROVISIÓN DE PUESTOS POR NOMBRAMIENTO PROVISIONAL.	Pág. 8-9
Ficha n.º 2	2.1 PROVISIÓN DE PUESTOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS.	Pág. 10-11
	2.2 PRÓRROGA PROVISIÓN DE PUESTOS DE FHCN POR COMISIÓN DE SERVICIOS.	Pág. 11
Ficha n.º 3	PROVISIÓN DE PUESTOS MEDIANTE ACUMULACIÓN DE FUNCIONES.	Pág. 12-13
Ficha n.º 4	PROVISIÓN DE PUESTOS POR NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL.	Pág. 14-16
Ficha n.º 5	PROVISIÓN DE PUESTOS POR NOMBRAMIENTO INTERINO.	Pág. 17
Ficha n.º 6	REVOCACIÓN NOMBRAMIENTOS DE CARÁCTER TEMPORAL.	Pág. 18



Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

Código:	KwMFJ752FG8FPBXcaG2SVQ0rKHZ6SU	Fecha	18/03/2019	
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/19	

FICHA N.º 1

NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Objeto:

La cobertura de puestos reservados vacantes mediante nombramiento provisional a favor de personas funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional, previa solicitud de la Corporación Local correspondiente y conformidad de la persona funcionaria interesada, o bien previa solicitud de ésta y la conformidad de la Corporación Local.

Para efectuar dicho nombramiento será necesario el informe favorable de la Corporación Local donde está destinada la persona funcionaria.

En los supuestos de reingreso al servicio activo o en los de supresión de puestos de colaboración o de cese en puestos de libre designación, la Comunidad Autónoma garantizará un nombramiento provisional, preferentemente en un puesto de la misma subescala y categoría a la que pertenezca la persona funcionaria, y previo informe de la Corporación Local correspondiente. En estos casos tendrá preferencia la provisión del puesto por nombramiento provisional sobre el resto de nombramientos de carácter no definitivo.

Se incluyen, a efectos de estos nombramientos, los puestos ocupados con nombramientos accidentales e interinos, y aquellos otros que no estén desempeñados efectivamente por sus titulares por encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Comisión de servicios.
- b) Suspensión provisional.
- c) Excedencia por cuidado de hijos durante los dos primeros años.
- d) Incapacidad temporal.
- e) Otros supuestos de ausencia.

Sólo podrán ser nombradas con carácter provisional para un determinado puesto las personas funcionarias que estén en posesión de la habilitación y pertenezcan a la subescala y categoría que, de acuerdo con las reglas del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, correspondan al mismo.

No obstante, cuando no fuera posible la cobertura de dicho puesto por persona funcionaria de la subescala y categoría correspondiente al mismo, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente, podrá efectuarse el nombramiento provisional a persona funcionaria de diferente categoría dentro de la subescala y, en el caso de que tampoco fuera posible, a persona funcionaria de diferente subescala.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública podrá efectuar nombramientos provisionales excepcionales a personas funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional que no lleven dos años en el último puesto obtenido con carácter definitivo.

No obstante lo anterior, las Comunidades Autónomas podrán efectuar nombramientos provisionales a personas funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional que no lleven dos años en el último puesto obtenido con carácter definitivo cuando dicho nombramiento se realice en el ámbito de una misma Entidad Local.



Código:	KWMFJ752FG8FPBXcaG2SVQ0rKHZ6SU	Fecha	18/03/2019	
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/19	

■ Solicitante:

Podrá ser:

- 1.- El órgano competente en materia de personal de la entidad local que esté interesada en que la persona funcionaria pase a prestar allí sus servicios, o
- 2.- La persona funcionaria de la Escala de habilitados de carácter nacional interesada en desempeñar el puesto.

■ Documentación requerida:

Sin perjuicio de que pueda requerirse documentación adicional, será necesaria la presentación de:

1º.- Si la persona funcionaria pertenece a la misma subescala y categoría del puesto solicitado:

- Solicitud de la persona funcionaria interesada o entidad local, según sea a iniciativa de una u otra, conforme al modelo normalizado por la Junta de Andalucía.
- Informe de la entidad local de origen (en la que cesa).
- Conformidad de la persona funcionaria propuesta, si es a iniciativa de la entidad local.
- Informe de la entidad local de destino (para la que solicita el nombramiento), si es a iniciativa de personal FHCN.
- Acreditación de que queda debidamente garantizado el ejercicio de las funciones reservadas en la Entidad Local donde el funcionario propuesto o solicitante presta sus servicios por alguna de las formas establecidas en la normativa vigente.

2º.- Si la persona funcionaria pertenece a distinta subescala y categoría del puesto solicitado, además:

- Resultado de la exposición pública efectuada para la cobertura del puesto por nombramiento provisional tanto por parte de la entidad local de destino como del Colegio Territorial de COSITAL, en el que se certifique por quien respectivamente corresponda los días en que la información ha estado expuesta (al menos diez días hábiles) y las solicitudes.

■ Plazo posesorio:

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de puestos de trabajo en localidad distinta, a contar a partir del día siguiente al del cese.

■ Regulación específica:

Artículo 92.bis, apartado 7 de la LBRL.
Artículo 49 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

■ Modelo de solicitud:

El modelo normalizado editable se encuentra disponible en la página web de la Consejería conforme al **Anexo I** (a iniciativa de la entidad local) y al **Anexo II** (a iniciativa de FHCN) de la presente circular. Código del procedimiento: 11337.

■ Plazo de resolución:

Tres meses (artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

■ Sentido del silencio:

Desestimatorio (apartado f del artículo 2 del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto).



Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

Código:	KWMFJ752FG8FPBXcaG2SVQ0rKHZ6SU	Fecha	18/03/2019	
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL	Página	9/19	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

FICHA N.º 2

2.1 COMISIÓN DE SERVICIOS

■ Objeto:

Conceder comisiones de servicios a personas funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea de la misma o distinta subescala, destinados en Andalucía, para prestar servicios en puestos a ellas reservados en las Entidades Locales, durante el plazo máximo de un año, prorrogable por otro igual, cuando no hubiese sido posible efectuar un nombramiento provisional, imposibilidad que ha debido quedar lo suficientemente acreditada en el expediente.

Asimismo, se podrán otorgar comisiones de servicio a personas funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional a puestos no reservados de la propia Comunidad Autónoma o de otras Entidades Locales de su ámbito territorial, durante el plazo máximo de un año, prorrogable por otro igual.

En todos los supuestos anteriores, la comisión de servicios se efectuará a petición de la Administración interesada y previo informe favorable de la Entidad Local donde la persona funcionaria preste sus servicios.

Como se ha indicado, las comisiones de servicio tendrán una duración máxima inicial de un año, prorrogable por otro período igual, siempre y cuando así se solicite y se haya acreditado que cumple los requisitos exigidos antes del vencimiento del período inicial.

■ Solicitante:

Será siempre el órgano competente en materia de personal de la entidad local donde esté el puesto que haya de cubrirse.

■ Documentación requerida:

Sin perjuicio de que pueda requerirse documentación adicional, será necesaria la presentación de:

- Solicitud de la entidad local interesada (entidad local de destino).
- Informe de la entidad local de origen (donde la persona funcionaria presta sus servicios).
- Conformidad de la persona funcionaria propuesta.
- Resultado de la exposición pública efectuada para la cobertura del puesto por nombramiento provisional tanto por parte de la entidad local de destino como del Colegio Territorial de COSITAL, en el que se certifique por quien respectivamente corresponda los días en que la información ha estado expuesta (al menos diez días hábiles) y las solicitudes, si se trata de un puesto reservado a FHCN.
- Acreditación de que queda debidamente garantizado el ejercicio de las funciones reservadas en la Entidad Local donde el funcionario propuesto o solicitante presta sus servicios por alguna de las formas establecidas en la normativa vigente.

■ Plazo posesorio:

Si la comisión no implica cambio de residencia de la persona funcionaria, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación a la persona funcionaria afectada del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días.

■ Regulación específica:

Artículo 92.bis, apartado 7 de la LBRL.
Artículo 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

Código:	KWMFJ752FG8FPBXcaG2SVQ0rKHZ6SU	Fecha	18/03/2019	
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/19	

Artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

■ **Modelo de solicitud:**

El modelo normalizado editable se encuentra disponible en la página web de la Consejería conforme al **Anexo III** de la presente circular. Código del procedimiento: 11338.

■ **Plazo de resolución:**

Tres meses (artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

■ **Sentido del silencio:**

Desestimatorio (apartado f del artículo 2 del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto).

2.2 PRÓRROGA COMISIÓN DE SERVICIOS

■ **Solicitante:**

La persona solicitante será siempre el órgano competente en materia de personal de la entidad local que esté interesada en el desempeño mediante comisión de servicio.

■ **Documentación requerida:**

Sin perjuicio de que pueda requerirse documentación adicional, será necesaria la presentación, al menos 15 días antes de que finalice el período inicial de la comisión de servicios, la siguiente documentación:

- Solicitud de la entidad local interesada (entidad de destino).
- Informe de la entidad local de origen.
- Conformidad de la persona funcionaria propuesta.
- Acreditación de que el puesto se ha incluido en alguna convocatoria de concurso de provisión posterior a la fecha de resolución de la comisión de servicio que se quiere prorrogar, si el puesto careciera de titular con carácter definitivo y se trata de un puesto reservado.

■ **Regulación específica:**

Artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de octubre.

■ **Modelo de solicitud:**

El modelo normalizado editable se encuentra disponible en la página web de la Consejería conforme al en el **Anexo IV** de la presente circular. Código del procedimiento: 11338.

■ **Plazo de resolución:**

Tres meses (artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

■ **Sentido del silencio:**

Desestimatorio (apartado f del artículo 2 del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto).



Código:	KWMFJ752FG8FPBXcaG2SVQ0rKHZ6SU	Fecha	18/03/2019	
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	11/19	

FICHA N.º 3

ACUMULACIÓN DE FUNCIONES

Objeto:

Autorizar a las personas funcionarias de Administración Local con habilitación de carácter nacional que se encuentren ocupando un puesto de trabajo a ellas reservado, a desempeñar asimismo en otra Entidad Local las funciones reservadas a la misma u otra subescala o categoría, en los supuestos contemplados a continuación y por el tiempo de su duración, cuando, previa solicitud de la persona titular de la Alcaldía o Presidencia, no hubiese sido posible efectuar nombramiento provisional o comisión de servicios, imposibilidad que ha debido quedar lo suficientemente acreditada en el expediente:

- a) Comisión de servicios.
- b) Suspensión provisional.
- c) Excedencia por cuidado de hijos durante los dos primeros años.
- d) Incapacidad temporal.
- e) Otros supuestos de ausencia.

Corresponde al Ministerio de Hacienda y Función Pública autorizar las acumulaciones cuando excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma.

La acumulación se efectuará a petición de la Corporación Local, de acuerdo con la persona funcionarias interesada y previo informe favorable de la Entidad Local en la que se halle destinado.

Asimismo podrán acordarse acumulaciones para el desempeño de las funciones de secretaria-intervención, tesorería y recaudación en los municipios o Entidades eximidas de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

El desempeño de las funciones acumuladas dará derecho a la percepción de una gratificación a cargo de la Entidad Local donde ejerce las funciones acumuladas de hasta el 30 por 100 de las retribuciones fijas, excluidos los trienios, correspondientes al puesto principal. Las funciones acumuladas deben ejercerse fuera de la jornada ordinaria del puesto de trabajo.

Solo se podrá desempeñar un nombramiento en acumulación.

La acumulación quedará sin efectos automáticamente en el momento en que la persona que acumula las funciones cese en su puesto principal (entidad de origen) desde el que se otorgó.

Solicitante:

La persona solicitante será siempre el órgano competente en materia de personal de la entidad local que esté interesada en el desempeño efectivo del puesto.

Documentación a aportar:

Sin perjuicio de que pueda requerirse documentación adicional, será necesaria la presentación de:



Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

Código:	KWMFJ752FG8FPBXcaG2SVQ0rKHZ6SU	Fecha	18/03/2019	
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL	Página	12/19	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

- Solicitud normalizada de la entidad local interesada (donde está el puesto que se pretende acumular).
- Informe de la entidad local de origen (donde la persona FHCN presta sus servicios).
- Conformidad de la persona funcionaria propuesta.
- Resultado de la exposición pública efectuada para la cobertura del puesto por nombramiento provisional o comisión de servicios tanto por parte de la entidad local de destino como por parte del Colegio Territorial de COSITAL, en el que se certifique por quien respectivamente corresponda los días en que la información ha estado expuesta (al menos diez días hábiles) y las solicitudes presentadas.

■ Plazo posesorio:

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino será de un mes al tratarse de puestos de trabajo en localidad distinta, computado desde el día de su notificación.

■ Regulación específica:

Artículo 92.bis, apartado 7 de la LBRL.
Artículo 50 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

■ Modelo de solicitud:

El modelo normalizado editable se encuentra disponible en la página web de la Consejería conforme al **Anexo V** de la presente circular. Código del procedimiento: 11339.

■ Plazo de resolución:

Tres meses (artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

■ Sentido del silencio:

Desestimatorio (apartado f del artículo 2 del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto).



Código:	KWMFJ752FG8FPBXcaG2SVQ0rKHZ6SU	Fecha	18/03/2019	
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL	Página	13/19	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

FICHA N.º 4

NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES

■ Objeto:

Las Corporaciones Locales podrán solicitar el nombramiento, con carácter accidental, de una persona funcionaria propia con la preparación técnica adecuada para el desempeño de puestos reservados a FHCN que se encuentren vacantes o no desempeñados efectivamente por su titular.

Los nombramientos accidentales podrán ser de larga o corta duración.

En ningún caso podrá ser habilitado accidentalmente una persona funcionaria interina para desempeñar un puesto reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

En las EELL en cuya estructura de puestos exista un puesto de colaboración (Vicesecretario, Viceintervención, ...) y se encuentre ocupado, es a este último al que le corresponde el ejercicio de las funciones del puesto obligatorio cuando dicho puesto se queda vacante, o en ausencia del titular del mismo. Por ello, el nombramiento accidental deberá solicitarse para las ausencias de la persona que desempeña el puesto de colaboración y no del principal, salvo que la EELL entienda necesaria la cobertura simultánea de ambos puestos para el buen desempeño de las funciones reservadas (circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente).

En caso de que ambos puestos estén vacantes o desocupados, el nombramiento accidental deberá referirse al puesto principal y necesario, en primer lugar.

■ Tipos de nombramientos accidentales:

1. Larga duración:

Se aplicará el procedimiento previsto para los nombramientos accidentales de larga duración para los casos en los que el puesto esté vacante, o no se encuentre desempeñado efectivamente por su titular, por encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Comisión de servicios.
- b) Suspensión por un periodo superior a un mes.
- c) Excedencia por cuidado de familiares.
- d) Excedencia por violencia de género.
- e) Incapacidad temporal por periodo superior a un mes.
- f) Otros supuestos de ausencia, siempre que sea superior a un mes.

El nombramiento accidental producirá sus efectos hasta la cobertura del puesto de dicha entidad local por persona FHCN con una provisión temporal o reincorporación de su titular.

2. Corta duración indeterminada:

Para los supuestos de incapacidad temporal por periodos de tiempo inferiores a un mes, o ausencia del titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas, por periodos inferiores a un mes, se aplicará el procedimiento previsto para los nombramiento accidental de corta duración.



Código:	KWMFJ752FG8FPBXcaG2SVQ0rKHZ6SU	Fecha	18/03/2019	
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	14/19	

Su característica principal es que una vez realizado el nombramiento, para su eficacia en futuros periodos de ausencia, tan sólo se requiere la comunicación, por medio de registro electrónico, a la Dirección General de Administración Local con carácter previo o, si no fuera posible, a la mayor brevedad, del período en que van a ejercer las funciones reservadas a la persona nombrada. Esta modalidad permite así garantizar el desempeño de las funciones de forma inmediata a la aparición de nuevas causas de ausencias.

El nombramiento tendrá validez por tiempo indefinido en tanto se mantengan las circunstancias personales y administrativas de la persona funcionaria nombrada accidentalmente y suspenderá su eficacia, en todo caso, cuando la persona que ocupa el puesto se reincorpore a su desempeño efectivo, volviendo a producir sus efectos en posteriores y sucesivos supuestos de ausencia siempre que se cumpla con el requisito de comunicación previsto en el párrafo anterior.

Asimismo, los efectos del nombramiento se extenderán durante el período que medie entre el momento en que cese la persona funcionaria a la que suple y la efectiva nueva provisión del puesto, que deberá ser por un período inferior a un mes.

3. Corta duración determinada:

Para los mismos supuestos previstos en el apartado anterior pero con el objeto sustituir a la persona que ocupa el puesto durante sus ausencia de corta duración (vacaciones, asuntos propios, enfermedad,...) por un periodo determinado, inferior en cualquier caso a un mes.

El nombramiento es eficaz exclusivamente para el período solicitado y autorizado. Por tanto, requiere solicitar un nuevo nombramiento cada vez que se vaya a producir una nueva ausencia de la persona que lo ocupa, que deberá realizarse con la suficiente antelación para que pueda resolverse en tiempo y forma.

Podrá utilizarse el procedimiento previsto en este apartado para facilitar la cobertura de puestos reservados a FHCN mientras se tramita un nombramiento temporal a favor de FHCN, un accidental de larga duración o un nombramiento interino. Esta cobertura tendrá la consideración de medida provisionalísima dirigida exclusivamente a garantizar que el ejercicio de las funciones reservadas a personas funcionarias con habilitación de carácter nacional se continúen desarrollando, puesto que son funciones públicas necesarias en todas las entidades locales y, de lo contrario, podría verse perjudicado gravemente el funcionamiento ordinario de la corporación afectada, con el consiguiente perjuicio para la ciudadanía. En consecuencia, se entenderá limitada al período mínimo imprescindible, quedando automáticamente sin efecto una vez sea resuelta la provisión del puesto. El nombramiento se concederá, en todo caso, por un período máximo de un mes. De persistir la situación de la que trajo causa el nombramiento podrá volver a reiterarse la solicitud por una sola vez.

■ Solicitante:

Será siempre el órgano competente en materia de personal de la entidad local que esté interesada en que la persona funcionaria propuesta sea nombrada accidentalmente.

■ Documentación requerida:

Sin perjuicio de que pueda requerirse documentación adicional, será necesaria la presentación de:

Documentación común:

- Solicitud en modelo normalizado de la entidad local interesada.
- Acreditación de la condición de funcionario de carrera y grupo y subgrupo de pertenencia de la persona que se propone nombrar.
- Motivación de inexistencia de funcionario perteneciente al subgrupo A1 o que cuente con titulación universitaria.
- DNI de la persona funcionaria propuesta.
- Titulación de la persona funcionaria propuesta, en caso de alegar una superior a la de su grupo de pertenencia.
- Petición motivada de revocar o dejar sin efecto un nombramiento accidental en vigor para el mismo puesto, en caso



Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

Código:	KWMFJ752FG8FPBXcaG2SVQ0rKHZ6SU	Fecha	18/03/2019	
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	15/19	

de que exista.

- Conformidad de la persona funcionaria propuesta.

Documentación adicional en nombramientos de larga duración:

- Resultado de la exposición pública efectuada para la cobertura del puesto por nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios tanto por parte de la entidad local de destino como del Colegio Territorial de COSITAL, en el que se certifique por quien respectivamente corresponda los días en que la información ha estado expuesta (al menos diez días hábiles) y las solicitudes presentadas.

Regulación específica:

Artículo 92.bis, apartado 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
Artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Modelo de solicitud:

Disponible modelo editable en la página web conforme al recogido en el **Anexo VI** de la presente circular.

Plazo de resolución:

Tres meses (artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Sentido del silencio:

Desestimatorio (apartado f del artículo 2 del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto).



Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

Código:	KWMFJ752FG8FPBXcaG2SVQ0rKHZ6SU	Fecha	18/03/2019	
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL	Página	16/19	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

FICHA N.º 5

NOMBRAMIENTO INTERINO

■ Objeto:

Garantizar la cobertura de puestos reservados cuando no fuese posible la provisión de los puestos de trabajo vacantes en las corporaciones por persona FHCN mediante nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios.

A tal efecto, las corporaciones locales podrán proponer, mediante procedimientos ágiles y con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento interino de una persona que esté en posesión de la titulación exigida para el acceso al subgrupo A1.

■ Solicitante:

Será siempre el órgano competente en materia de personal de la entidad local que esté interesada en que el funcionario pase a prestar allí sus servicios.

■ Documentación a aportar:

Sin perjuicio de que pueda requerirse documentación adicional, será necesaria la presentación de:

- Solicitud normalizada de la entidad local interesada.
- Resultado de la exposición pública efectuada para la cobertura del puesto por nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios tanto por parte de la entidad local de destino como del Colegio Territorial de COSITAL, en el que se certifique por quien respectivamente corresponda los días en que la información ha estado expuesta (al menos 10 días hábiles) y las solicitudes presentadas, en su caso.
- Bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Actas firmadas por los miembros de la comisión de selección en todas sus páginas.
- Resolución del Presidente/Alcalde conteniendo propuesta de nombramiento, en la que habrá de justificarse, en su caso, la renuncia de los aspirantes que precedieran en el resultado del procedimiento de selección a la persona efectivamente propuesta.
- Copia del DNI.
- Copia del Título que acredita que está en posesión de la titulación exigida para el acceso al subgrupo A1.

■ Regulación específica:

Artículo 92.bis, apartado 7 de la LBRL.
Artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

■ Modelo de solicitud:

El modelo normalizado editable se encuentra disponible en la página web conforme al **Anexo VII** de la presente circular. Código del procedimiento: 11340.

■ Plazo de resolución:

3 meses (artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

■ Sentido del silencio:

Desestimatorio (apartado f del artículo 2 del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto)



Código:	KWMFJ752FG8FPBXcaG2SVQ0rKHZ6SU	Fecha	18/03/2019
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	17/19



FICHA N.º 6

REVOCACIÓN NOMBRAMIENTOS DE CARÁCTER TEMPORAL

■ Objeto:

Los nombramientos efectuados para la provisión temporal de los puestos reservados podrán ser revocados en cualquier momento por la Dirección General de Administración Local a propuesta de la Corporación local interesada, con audiencia de la persona funcionaria o a instancia de esta, previo informe de la Corporación.

La presentación de una solicitud de revocación no presupone la resolución por el órgano competente, la Dirección General de Administración Local.

■ Solicitante:

Podrá ser:

- 1.- El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, o
- 2.- La persona funcionaria que desempeña el puesto de FHCN.

■ Documentación a aportar:

- Acreditación de la audiencia a la persona funcionaria si es a instancia de la entidad local; o informe de la entidad local si es a instancia de la persona funcionaria.

■ Regulación específica:

Artículo 92.bis, apartado 7 de la LBRL.
Artículo 56 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

■ Modelo de solicitud:

Disponible modelo editable en la página web conforme al recogido en el **Anexo VIII** (a iniciativa de la entidad local) y en el **Anexo IX** (a iniciativa de personal funcionario) de la presente circular. El código del procedimiento debe coincidir con el del nombramiento que se propone revocar: 11336 (nombramiento provisional); 11337 (comisión de servicios y prórroga); 11338 (acumulación); 11339 (nombramiento accidental); y 11340 (nombramiento interino).

■ Plazo de resolución:

3 meses (artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

■ Sentido del silencio:

Desestimatorio (apartado f del artículo 2 del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto).



Código:	KWMFJ752FG8FPBXcaG2SVQ0rKHZ6SU	Fecha	18/03/2019	
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	18/19	

ÍNDICE
**FORMULARIOS DE SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS
RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON
HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.**

Los formularios de solicitud configurados para la provisión temporal de puestos de FHCN son:

ANEXO I	SOLICITUD NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A INICIATIVA DE ENTIDAD LOCAL.
ANEXO II	SOLICITUD NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A INICIATIVA DE PERSONA FHCN.
ANEXO III	SOLICITUD COMISIÓN DE SERVICIO.
ANEXO IV	SOLICITUD PRÓRROGA COMISIÓN DE SERVICIO.
ANEXO V	SOLICITUD ACUMULACIÓN DE FUNCIONES.
ANEXO VI	SOLICITUD NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL.
ANEXO VII	SOLICITUD NOMBRAMIENTO INTERINO.
ANEXO VIII	SOLICITUD REVOCACIÓN A INICIATIVA DE LA ENTIDAD LOCAL.
ANEXO IX	SOLICITUD REVOCACIÓN A INICIATIVA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Estos formularios están disponibles en formato editable en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sobre contenidos de la Dirección General de Administración Local, al que puede accederse a la fecha de la firma de la presente circular en el siguiente enlace:

http://www.calri.juntadeandalucia.es/presidenciayadministracionlocal/ocms/ocms/OficinaVirtual/OficinaVirtual/servicios/funcionarios_habilitacion_nacional



Calle Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Telf. 955 065 045. Fax 955 519 004

Código:	KWMFJ752FG8FPBXcaG2SVQ0rKHZ6SU	Fecha	18/03/2019	
Firmado Por	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL	Página	19/19	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			